



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
MERYS CASTRO PEREIRA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO	OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La administración pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, ya sean de ámbito nacional y territorial. El término administración pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines, para ello es necesaria la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan cierta actividad administrativa bajo los límites de su competencia.

La actividad contractual de la administración, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los principios del artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros) y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen; Así mismo, la contratación pública es el ejercicio a partir del cual se ejecutan materialmente los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y por lo tanto es el hilo vinculante de planeación y ejecución en el ciclo de la gestión pública.

El artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, se convierten en una responsabilidad de las autoridades territoriales y la base para la gestión de lo público, y se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes como lo son: (i) el Desarrollo Integral (ii) los Derechos Humanos y (iii) la democracia participativa y pluralista.

La planeación del desarrollo integral se erige en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices y estrategias para guiar la gestión del desarrollo integral. Es el proceso permanente mediante el cual se determina racionalmente a dónde queremos ir y cómo llegar allá. Es un punto de encuentro entre lo técnico y lo político para la asignación de recursos y la articulación de intereses. Su principal instrumento es el Plan de Desarrollo.

Ahora bien, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, hace parte del macroproceso Gestión Administrativa, y es líder del proceso Administración de Bienes y Servicios; su objetivo, función y misionalidad primordial se concreta en abastecer, administrar y mantener el 100% los bienes y servicios (servicios públicos, de aseo, vigilancia, parque automotor, telefonía, inmuebles, edificios y parques etc.) de manera efectiva, permanente y de acuerdo con el presupuesto disponible, para satisfacer las necesidades de las partes interesadas y contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad prestando un servicio con la calidad y oportunidad que demandan los ciudadanos; Dentro del proceso general a cargo de esta Dirección Administrativa correspondiente a la administración de bienes y servicios, se encuentran los subprocesos de organización de abastecimiento de bienes y servicios, Administración de servicios generales y Administración del Patrimonio Inmobiliario.



En este contexto encontramos que, el Parque Centenario constituye uno de los espacios públicos más emblemáticos y representativos de la ciudad, no solo por su ubicación estratégica dentro del centro histórico amurallado, sino también por su alto valor patrimonial, urbanístico y simbólico; Este espacio comporta ser uno de los íconos arquitectónicos más importantes de nuestra ciudad, construido en honor a los primeros 100 años de Independencia de Cartagena, en 1911; en este espacio se conjuga la cultura, el deporte, la recreación, y la historia, rindiéndose homenaje a personajes importantes de nuestra historia; Además engendra ser, un espacio de conservación de especies de flora y fauna representativa de nuestra región.

Este parque ha sido un escenario de múltiples transformaciones cívicas, sociales y culturales a lo largo de más de un siglo, consolidándose como un punto de encuentro ciudadano, un referente de la memoria colectiva y un corredor verde de importancia ecológica en medio del tejido urbano denso.

Con el paso del tiempo, diversos factores como el uso intensivo, el deterioro ambiental y la acción del clima tropical generaron un desgaste progresivo en su infraestructura física, áreas paisajísticas y elementos ornamentales, lo que originó la necesidad de llevar a cabo una intervención integral, técnicamente estructurada y respetuosa de su esencia histórica, que permitía conservar y mejorar sus condiciones funcionales, estéticas y patrimoniales; Es así, como en la vigencia fiscal 2025, el Distrito de Cartagena ejecutó un proyecto de inversión tendiente a lograr el mantenimiento, recuperación y adecuación de diferentes espacios del Parque Centenario que no afectaron sus rasgos identitarios, pero logró potenciar su funcionalidad, aumentar su durabilidad y consolidarlo como un entorno seguro, accesible y digno para la ciudadanía.

Es así como a través del Contrato No. **LP-SEGD-002-2025**, cuyo objeto fue **“RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, (<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.83339140>), se llevaron a cabo las siguientes intervenciones:

1. Restauración integral del obelisco central y esculturas
2. Adecuación hidráulica y funcional de la fuente principal
3. Rehabilitación y mejoramiento de la iluminación ornamental y técnica
4. Mejoramiento del sistema de senderos y pisos
5. Intervención técnica del cuarto de bombas y reorganización estructural, adecuación eléctrica y mantenimiento especializado de todos los sistemas de succión, impulsión, filtros y válvulas.
6. Mantenimiento preventivo de la subestación eléctrica
7. Instalación de nuevo mobiliario urbano
8. Mantenimiento general de rejas, cubiertas, zonas duras y verdes.

Además de lo anterior, dentro de las intervenciones arquitectónicas se llevó a cabo el mejoramiento y adecuación de un espacio existente, adaptándose su estructura, y distribuyéndolo en diferentes áreas como, oficinas del Centro de Atención al Turista CAT, espacio de recibo y recepción, área de coworking, zona de exposición para artesanías e información de la ciudad, sala de reuniones, área de terraza, zona de baños, y un cuarto útil de aseo.

Esta intervención global del Parque Centenario, permitió devolverle a este espacio histórico su esplendor original, con una imagen renovada, moderna y funcional, preservando su identidad arquitectónica y paisajística, y garantizando condiciones óptimas para su uso ciudadano continuo, convirtiéndose en un referente de convivencia, turismo, cultura y deporte, fortaleciendo su función como conector natural entre el Centro Histórico y Getsemaní.

Ahora bien, el Parque Centenario constituye un espacio público de alto valor ambiental, paisajístico y social, que requiere la ejecución de acciones integrales de protección y conservación, en especial en materia de preservación de la biodiversidad de la flora que alberga, la cual es susceptible a procesos de degradación ambiental que pueden afectar gravemente la cobertura vegetal y amenazar su sostenibilidad a largo plazo.

En armonía con lo anterior, encontramos que, con el fin de preservar las zonas verdes, árboles y especies nativas presentes en las instalaciones del Parque Centenario, las cuales no solo embellecen el lugar, sino que brindan confort a los usuarios al convertirse en un refugio contra las fuertes temperaturas, se requiere contar con un óptimo y eficiente sistema de riego que garantice la presión suficiente en todos los puntos hidráulicos disponibles, responda con el caudal suficiente para cubrir de manera uniforme las áreas verdes, y asegure en forma eficiente la aspersión del agua, de tal manera que evite afectar el estado fitosanitario del césped, plantas ornamentales y demás cobertura vegetal del parque, lo cual permitirá además, conservar la fuente de captación de agua y fortalecer la resiliencia ecológica del sistema frente al cambio climático y la sostenibilidad de este ecosistema urbano.



En consonancia con lo anterior, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, pretende que los ciudadanos y visitantes de la ciudad compartan espacios de esparcimientos cómodos, agradables y adecuadamente conservados, por lo que requiere llevar a cabo la optimización del sistema de riego en el Parque Centenario, a partir de las cuales se implementen un sistema autónomo e independiente de la red principal (sanitaria o de impulsión), que contemple no solo un tanque de almacenamiento de agua, sino que maximice el actual sistema de presión mediante equipos de bombeo que garantice un caudal y presión adecuados, la implementación de redes hidráulicas en tubería PVC diseñadas específicamente para el uso prolongado del sistema de riego, la instalación de más puntos de aspersión para riego automatizado que permitan una cobertura uniforme y la incorporación de puntos hidráulicos estratégicos para el riego manual complementario, que asegure la supervivencia de la flora que ya existe y aquella nueva que se pretenda sembrar.

Con el desarrollo de la optimización del sistema de riego, mejorará aún más, las condiciones paisajísticas del parque, reduciendo los costos de mantenimiento a largo plazo y asegurando la preservación de las áreas verdes como elemento fundamental para el bienestar de la comunidad.

Con base en la articulación programática contemplada en el Plan de Desarrollo «Cartagena, Ciudad de Derechos 2024–2027», se apunta a la consolidación de una ciudad resiliente, inclusiva, con identidad cultural y preparada para el crecimiento turístico y urbano. En este marco, la transformación de los espacios públicos emblemáticos, como lo es del caso, del Parque Centenario, no solo cumple con metas institucionales concretas, sino que también genera impactos positivos tangibles para la ciudadanía.

Entre los principales beneficios de esta intervención se destacan:

- **El fortalecimiento de la cohesión social y la integración comunitaria**, promoviendo espacios de encuentro, recreación y participación ciudadana, donde se fomenten la apropiación del entorno, el diálogo intercultural y la construcción de tejido social.
- **La promoción de prácticas sostenibles y resilientes frente al cambio climático**, con el incremento de la cobertura vegetal, la mejora de la permeabilidad del suelo, el control del efecto de isla de calor y la incorporación de elementos de infraestructura verde como jardines de lluvia y sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS). Estas medidas contribuyen a mejorar la calidad ambiental y mitigar riesgos asociados a eventos climáticos extremos.
- **El fortalecimiento de la gobernanza del espacio público**, mediante procesos articulados entre la administración distrital, las comunidades locales, organizaciones sociales y el sector privado, para garantizar el mantenimiento, la vigilancia, el uso adecuado y la sostenibilidad de las intervenciones en el tiempo.
- **El fomento de una cultura ciudadana activa y corresponsable**, que promueva el sentido de pertenencia, el cuidado del entorno y la participación comunitaria en la planeación, ejecución y seguimiento de las obras. Las estrategias pedagógicas, comunicativas y formativas vinculadas al proyecto buscan empoderar a la ciudadanía en la gestión colectiva del espacio público.

De acuerdo con la exposición precedente, la administración Distrital de Cartagena se propone materializar el proyecto de inversión que ha sido focalizado, mediante su ejecución, para lo cual requiere llevar a cabo un proceso de selección, que permita escoger al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA”**.

Para llevar a cabo la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado, el Distrito de Cartagena, cuenta, además, con los respectivos estudios y diseños que contienen las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar, elaborados por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, conforme lo previsto en el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el cual dispone:

“ARTÍCULO 87. MADURACIÓN DE PROYECTOS. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda...” (Subrayado fuera de texto)



Dada la carencia de capacidad técnica para acometer directamente la ejecución de las obras que se requiere ejecutar, el Distrito de Cartagena, hará uso de los instrumentos de gestión con los que legalmente cuenta para materializar el proyecto de inversión que viene referenciado e identificado y en ese orden de ideas, recurrirá a la figura del contrato estatal de obra como medio eficaz para el logro de su propósito. En esta ocasión se pretende celebrar un contrato de obra, cuyo valor será determinado mediante precios unitarios fijos.

Además de identificada la necesidad a satisfacer y establecida la forma de satisfacerla, a través de la exposición y sustentación precedente, mediante el presente estudio queda evidenciada la conveniencia y oportunidad de la contratación propuesta.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.:

“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA”.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La obra pública objeto del Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Las actividades y cantidades que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

ACTIVIDADES QUE COMPORTAN EL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL						
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
1,00	PRELIMINARES					
1,01				LOCALIZACIÓN, TRAZADO, REPLANTEO DE RED NUEVA DE RIEGO. INCLUYE ENTREGA DE PLANOS Y DISEÑO INTEGRAL DE SISTEMA DE RIEGO.	DIA	6,00
1,02				CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	1.305,52
1,03				REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PROYECCIONES PRELIMINARES ARQUITECTONICAS. INCLUYE ENTREGA DE OKANOS ASBUILT.	UND	1,00
2,00	EXCAVACION Y RELLENOS					



2,01				EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO 0-2 M (ROCAS 0.35M3) BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE ACARREO DESDE EL SITIO DE EXCAVACIÓN HASTA EL SITIO DE CARGUE. INCLUYE SISTEMA DE ENTIBADO EN MADERA Y CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE. INLCUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.	M3	73,45
2,02				RELLENO Y COMPACTACION MECANICA (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL DE SITIO PROVENIENTE DE EXCAVACION. CAPAS DE MAXIMO 20CM DE ESPESOR CON EQUIPO DE MEDIANA COMPACTACION.	m3	48,97
2,03				RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3	48,97
2,04				DESMONTE DE LOSA CUADRADA DE 40X40 EXISTENTE PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA RIEGO	M2	24,73
2,05				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSA CUADRADA DE 40 X 40 EN AREAS DE INTERVENCIÓN	M2	24,73
2,06				REALIZACIÓN DE PASANTES EN JARDINERAS PARA CRUCES DE TUBERÍA DE RIEGO (INCLUYE RESANE)	UND	16,00
3,00	COMPONENTE HIDRAULICO					
3,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	1,00
3,02				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML	747,63
3,03				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	ML	291,11
3,04				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML	278,05
3,05				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2 1/2" RDE 21	ML	72,07
3,06				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	ML	43,96
3,07				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	ML	89,09
3,08				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 4"	UND	8,00
3,09				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1/2"	UND	22,00
3,10				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1"	UND	14,00



3,11				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2"	UND	21,00
3,12				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2 1/2"	UND	3,00
3,13				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1/2"	UND	4,00
3,14				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 1/2"	UND	22,00
3,15				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1"	UND	7,00
3,16				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 2"	UND	2,00
3,17				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 2"	UND	3,00
3,18				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 4"	UND	16,00
3,19				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 3"	UND	11,00
3,20				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2 1/2"	UND	7,00
3,21				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2"	UND	33,00
3,22				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 1/2"	UND	42,00
3,23				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 2"	UND	17,00
3,24				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 3"	UND	3,00
3,25				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2"	UND	10,00
3,26				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2 1/2"	UND	2,00
3,27				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2 1/2" X 2"	UND	7,00
3,28				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1"	UND	1,00
3,29				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1/2"	UND	62,00
3,30				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 4"	UND	2,00
3,31				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1/2"	UND	2,00



3,32				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1"	UND	3,00
3,33				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2"	UND	4,00
3,34				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2 1/2"	UND	1,00
3,35				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 3"	UND	2,00
3,36				SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	163,00
3,37				CONEXIÓN ACOMETIDA HIDRAULICA PRINCIPAL A CUARTO DE BOMBAS	GBL	1,00
3,38				SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA ANTIBANDALICAS PARA VALVULAS SECTORES	UND	14,00
4,00	COMPONENTE ELECTRICO					
4,01				SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1,00
5,00	OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION					
5,01				CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN-ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	1,00
5,02				CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND	1,00
5,03				CONCRETO CICLOPEO - 60% CONC. 3000 PSI	M3	2,70
6,00	LIMPIEZA GENERAL					
6,01				ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE AREAS INTERVENIDAS. INCLUYE LIMPIEZA DE MUROS CON HIDROLAVADORA E HIPOCLORITO AL 10%.	DIA	6,00

4.4. ESPECIFICACIONES.

La obra pública que se pretende contratar, se efectuará atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La Entidad desplegó todas las acciones en la fase de maduración del proyecto que permiten establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los demás documentos aplicables al proceso de selección, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.
El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la orden de iniciación del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Atender oportunamente los requerimientos del interventor.



5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
11. Cumplir con las normas de gestión ambiental, de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
14. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
15. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
16. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.
17. El Contratista declara y acepta que el diseño entregado por la Entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el Contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.
18. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

4.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

4.6.2.1 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

1. Antes de iniciar las obras, el Contratista debe presentar un Cronograma de Ejecución y Pagos que debe ser aprobado por la supervisión y por la Entidad. Dicho Cronograma debe establecer las etapas de construcción que deben corresponder a los porcentajes de avance de obra y de valor establecidos en el contrato.



2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, el Contratista enviará para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación:
 - a) Hojas de vida del personal profesional;
 - b) Relación del equipo mínimo obligatorio;
 - c) Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica;
 - d) Programa de obra;
 - e) Los soportes de que acrediten el cumplimiento de los requisitos con los que el Contratista obtuvo puntaje dentro del proceso de selección;
 - f) Los demás exigidos en el proceso de selección.
3. Presentar a la supervisión junto con las actas de avance de obras los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Apoyar al supervisor con el suministro oportuno en los formatos adecuados, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance de la ejecución del contrato, el avance financiero, y en general, de todo lo requerido para que la Entidad disponga de información completa y actualizada sobre las obras del contrato.

4.6.2.2. CON RELACIÓN CON LOS MATERIALES Y EQUIPOS.

1. Suministrar todos los materiales de consumo y equipos necesarios para la obra. El Contratista deberá informarse sobre la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez.

La Entidad no aceptará demora o reclamo del Contratista debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles. Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento. Deberá suministrar libre de costo para la Entidad todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el supervisor o por la Entidad. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados.

El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra. Las aprobaciones de la Entidad a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera al Contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa. La Entidad podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta del Contratista, si así lo ordena la Entidad y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará al Contratista sobre los defectos y deficiencias encontrados, además el Contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija la Entidad, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.

Si el Contratista no cumple las órdenes de la Entidad de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del Contratista, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados al Contratista, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.

2. El Contratista llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. La Entidad podrá exigir y el Contratista estará obligado a suministrar oportunamente los



equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

4.6.2.3. CON RELACIÓN CON EL PERSONAL.

1. Mantener al frente de las obras al Director de Obra y al personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el supervisor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4.6.2.4. CON RELACIÓN CON LAS OBRAS.

1. **BITÁCORA:** Se contará con una bitácora, en donde el Contratista y la supervisión, deberán dejar anotado todo lo que sucede cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el Contratista y la supervisión, estado del clima entre otros. La bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del Contratista, el supervisor, y la Entidad. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la Entidad para su custodia al suscribirse el acta de recibo final de obra.
2. **PRESENCIA EN OBRA:** El Contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del Residente de Obra.
3. **ACTAS DE AVANCE:** En las fechas indicadas por la Entidad, el Contratista deberá presentar las actas de avance de obras correspondientes. A las actas deberán anexarse todos los documentos que soporten el avance de la obra. Todas las actas deberán estar firmadas y aceptadas por la supervisión y el Contratista. Se verificará estrictamente que las obras ejecutadas cumplan con lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico. No 1, se cancelará obra ejecutada por el Contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión y que las cantidades no estén incluidas en la el alcance contratado.
4. **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:**
 - 4.1. Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes la Entidad, el supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a los aspectos aquí enunciados y los forzarán a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado.



- 4.2. El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija la Entidad o el supervisor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: lugar, fecha y hora del accidente; nombre del accidentado; estado civil y edad; oficio que desempeña y su experiencia; actividad que desempeñaba en el momento del accidente; indicar si hubo o no lesión; clase de lesión sufrida; posibles causas del accidente; tratamiento recibido y concepto médico y ARP.

Nota: El Contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad.

- 4.3. El Contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El Contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. **RETIRO DE SOBRANTES Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES:** EL CONTRATISTA velará que no permanezcan al lado de las excavaciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza y descapote; por lo tanto, el transporte de estos deberá hacerse en forma inmediata y directa desde la excavación y áreas despejadas hasta el equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el Contratista y aprobados por la autoridad ambiental competente. La supervisión verificará que la disposición de los escombros sea legal y que se haga de forma adecuada.
6. **DEPÓSITOS Y OFICINAS:** El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y número telefónico con el fin de tener una comunicación más activa. El Contratista proveerá, mantendrá y manejará a su costo las oficinas y depósitos que sean necesarios para la seguridad y comodidad de su personal y en términos generales para la ejecución de la obra.
7. **SEGURIDAD DE ALMACENAMIENTOS:** En caso de que el Contratista tenga necesidad de almacenar combustible y explosivos, deberá someterse a las reglamentaciones y normas comunes de seguridad para el manejo de estos elementos. Si por el uso de éstos resultaren perjuicios y daños a terceros, el Contratista asume toda la responsabilidad por estos daños y perjuicios causados.
8. **PROPIEDADES DE LA ENTIDAD:** Cuando se autorice al Contratista a utilizar construcciones e instalaciones existentes, propiedad de la Entidad, éste dará como contraprestación la mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes. Tan pronto se haya concluido la obra y antes de que se efectúe el acta de recibo final de obra, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de la obra y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio del Interventor.
9. **LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el Contratista deberá retirar prontamente todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él para la ejecución de otras partes de las obras y deberá disponer, el mismo día, satisfactoriamente todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de las obras en los botaderos de escombros oficialmente autorizados por la entidad competente.
10. **DISTINTIVO DEL PERSONAL:** El Contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante la Entidad y la ciudadanía. Este distintivo deberá ser acordado con la supervisión y la Entidad antes del inicio de la obra.



11. SEÑALIZACIÓN DE OBRA:

- a) Cuando los trabajos objeto del contrato deban realizarse en vías o espacio públicos y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, el Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes para lo cual deberá acatar las normas vigentes en la materia.
- b) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad del Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro con pintura reflectiva según lo estipulado en las normas anteriores y luces intermitentes. Los gastos en que incurra el Contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costo las que se pierdan o se deterioren.

12. ESPACIO PÚBLICO Y ASPECTOS AMBIENTALES:

- a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.

4.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra.
- 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del proceso y el contrato.
- 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
- 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él.
- 8. Informar de manera inmediata al Contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace con perturbar el desarrollo normal del contrato.
- 9. Contratar la interventoría.
- 10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.7. SUPERVISIÓN.



La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; y en este caso, la supervisión, será ejercida por el funcionario que para tales efectos designe la Directora Administrativa de Apoyo Logístico.

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2026, contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,



Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones.

5.7. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista en la contratación pública, prevé, que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

A su turno, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

*“2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”.

Así las cosas, la modalidad de selección aplicable al proceso de contratación, será la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.



Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

De suerte que el procedimiento corresponde al de selección abreviada de menor cuantía, como quiera que el valor del objeto a contratar no excede la menor cuantía del **DISTRITO DE CARTAGENA**, para la vigencia fiscal 2026.

6. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1º. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2º. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las MiPymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

Parágrafo 3º. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el Umbral MiPymes en la suma de \$ 511.708.497, equivalentes a \$125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación supera considerablemente el Umbral Pymes, NO resulta ser susceptible de ser limitado a MiPymes.



7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El costo de la contratación que se derive del presente Proceso de Selección se ha estimado en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 654.909.720,37)**, según el presupuesto que a continuación se detalla:

ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1,00	PRELIMINARES							
1,01				LOCALIZACION, TRAZADO, REPLANTEO DE RED NUEVA DE RIEGO. INCLUYE ENTREGA DE PLANOS Y DISEÑO INTEGRAL DE SISTEMA DE RIEGO.	DIA	6,00	\$ 1.343.395,04	\$ 8.060.370,23
1,02				CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	1.305,52	\$ 58.665,43	\$ 76.588.738,38
1,03				REVISION Y RECTIFICACION DE PROYECCIONES PRELIMINARES ARQUITECTONICAS. INCLUYE ENTREGA DE OKANOS ASBUILT.	UND	1,00	\$ 13.095.000,00	\$ 13.095.000,00
Subtotal								\$ 97.744.108,61
2,00	EXCAVACION Y RELLENOS							
2,01				EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGENEO 0-2 M (ROCAS 0.35M3) BAJO CUALQUIER GRADO DE HUMEDAD. INCLUYE ACARREO DESDE EL SITIO DE EXCAVACIÓN HASTA EL SITIO DE CARGUE. INCLUYE SISTEMA DE ENTIBADO EN MADERA Y CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE. INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIAL SOBRANTE EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.	M3	73,45	\$ 312.880,00	\$ 22.981.792,89
2,02				RELLENO Y COMPACTACION MECANICA (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL DE SITIO PROVENIENTE DE EXCAVACION. CAPAS DE MAXIMO 20CM DE ESPESOR CON EQUIPO DE MEDIANA COMPACTACION.	m3	48,97	\$ 82.953,82	\$ 4.062.105,89



2,03				RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3	48,97	\$ 542.718,56	\$ 26.575.994,64
2,04				DESMONTE DE LOSA CUADRADA DE 40X40 EXSTENTE PARA INSTALACION DE TUBERIA RIEGO	M2	24,73	\$ 21.664,95	\$ 535.774,21
2,05				SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSA CUADRADA DE 40 X 40 EN AREAS DE INTERVENCION	M2	24,73	\$ 258.777,66	\$ 6.399.571,56
2,06				REALIZACION DE PASANTES EN JARDINERAS PARA CRUCES DE TUBERIA DE RIEGO (INCLUYE RESANE)	UND	16,00	\$ 62.530,59	\$ 1.000.489,43
Subtotal								\$ 61.555.728,62
3,00	COMPONENTE HIDRAULICO							
3,01				SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	1,00	\$ 143.169.173,68	\$ 143.169.173,68
3,02				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML	747,63	\$ 35.775,15	\$ 26.746.573,27
3,03				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	ML	291,11	\$ 87.481,27	\$ 25.466.671,80
3,04				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML	278,05	\$ 108.564,45	\$ 30.186.344,41
3,05				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2 1/2" RDE 21	ML	72,07	\$ 140.807,84	\$ 10.148.021,00
3,06				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	ML	43,96	\$ 152.585,19	\$ 6.707.644,86
3,07				SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	ML	89,09	\$ 210.082,55	\$ 18.716.254,41
3,08				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 4"	UND	8,00	\$ 109.886,37	\$ 879.090,92
3,09				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1/2"	UND	22,00	\$ 8.324,00	\$ 183.128,01
3,10				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1"	UND	14,00	\$ 9.582,43	\$ 134.154,02
3,11				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2"	UND	21,00	\$ 15.936,12	\$ 334.658,60
3,12				SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2 1/2"	UND	3,00	\$ 40.786,51	\$ 122.359,52
3,13				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1/2"	UND	4,00	\$ 9.582,43	\$ 38.329,72



3,14				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 1/2"	UND	22,00	\$ 8.773,16	\$ 193.009,50
3,15				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1"	UND	7,00	\$ 13.774,14	\$ 96.418,98
3,16				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 2"	UND	2,00	\$ 32.562,85	\$ 65.125,69
3,17				SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 2"	UND	3,00	\$ 30.379,91	\$ 91.139,73
3,18				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 4"	UND	16,00	\$ 249.785,32	\$ 3.996.565,19
3,19				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 3"	UND	11,00	\$ 119.563,41	\$ 1.315.197,47
3,20				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2 1/2"	UND	7,00	\$ 78.658,55	\$ 550.609,88
3,21				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2"	UND	33,00	\$ 38.607,50	\$ 1.274.047,42
3,22				SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 1/2"	UND	42,00	\$ 11.050,38	\$ 464.115,94
3,23				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 2"	UND	17,00	\$ 71.054,29	\$ 1.207.922,90
3,24				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 3"	UND	3,00	\$ 71.054,29	\$ 213.162,87
3,25				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2"	UND	10,00	\$ 48.503,39	\$ 485.033,89
3,26				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2 1/2"	UND	2,00	\$ 48.503,39	\$ 97.006,78
3,27				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2 1/2" X 2"	UND	7,00	\$ 35.293,91	\$ 247.057,34
3,28				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1"	UND	1,00	\$ 20.266,64	\$ 20.266,64
3,29				SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1/2"	UND	62,00	\$ 20.266,64	\$ 1.256.531,71
3,30				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 4"	UND	2,00	\$ 2.805.123,75	\$ 5.610.247,49
3,31				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1/2"	UND	2,00	\$ 367.416,75	\$ 734.833,49
3,32				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1"	UND	3,00	\$ 468.379,20	\$ 1.405.137,59
3,33				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2"	UND	4,00	\$ 1.090.857,30	\$ 4.363.429,18
3,34				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2 1/2"	UND	1,00	\$ 1.569.595,95	\$ 1.569.595,95



3,35				SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 3"	UND	2,00	\$ 2.014.302,15	\$ 4.028.604,29
3,36				SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	163,00	\$ 413.530,64	\$ 67.405.494,73
3,37				CONEXIÓN ACOMETIDA HIDRAULICA PRINCIPAL A CUARTO DE BOMBAS	GBL	1,00	\$ 2.153.344,26	\$ 2.153.344,26
3,38				SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA ANTIBANDALICAS PARA VALVULAS SECTORES	UND	14,00	\$ 1.230.257,79	\$ 17.223.609,06
Subtotal								\$ 378.899.912,19
4,00	COMPONENTE ELECTRICO							
4,01				SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1,00	\$ 28.317.443,99	\$ 28.317.443,99
Subtotal								\$ 28.317.443,99
5,00	OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCION							
5,01				CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN-ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	1,00	\$ 54.224.023,07	\$ 54.224.023,07
5,02				CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND	1,00	\$ 27.619.266,87	\$ 27.619.266,87
5,03				CONCRETO CICLOPEO - 60% CONC. 3000 PSI	M3	2,70	\$ 1.015.397,35	\$ 2.736.495,87
Subtotal								\$ 84.579.785,81
6,00	LIMPIEZA GENERAL							
6,01				ASEO Y LIMPIEZA GENERAL DE AREAS INTERVENIDAS. INCLUYE LIMPIEZA DE MUROS CON HIDROLAVADORA E HIPOCLORITO AL 10%.	DIA	6,00	\$ 635.456,86	\$ 3.812.741,15
Subtotal								\$ 3.812.741,15
SUBTOTAL OBRAS								\$ 654.909.720,37
				SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				\$ 654.909.720,37
				VALOR TOTAL				\$ 654.909.720,37



NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	5%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	30%

El presupuesto contempla los costos directos que se componen de la valoración de las actividades de obra, los costos de obra y las cantidades requeridas de obra.

El presupuesto contempla la valoración de todos los impuestos.

El valor definitivo de la obra será el que resulte de multiplicar el valor unitario por las cantidades de obra realmente ejecutadas.

7.2. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-030 de 2021, emitido en respuesta a una petición modalidad consulta, precisó aspectos relativos al cálculo del precio en los procesos contractuales, indicando que no existe una sola metodología para tal fin:

«Como es sabido, uno de los elementos más comunes en los contratos estatales es el precio, también conocido como valor. Aunque no todo contrato lo incluye –pues también existen negocios gratuitos– lo usual es que los contratos estatales se perfeccionen como onerosos y, la mayoría de las veces, como conmutativos. Adicionalmente, el precio suele ser el elemento más importante para el contratista, porque equivale a la remuneración que la entidad contratante le pagará por la ejecución del objeto contractual.

*Desde la etapa de planeación, en la fase precontractual, las entidades estatales deben calcular el presupuesto oficial, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato. Dicho de otro modo, hace parte de los estudios previos la definición del esquema que la Administración usará para estipular el precio. Tal metodología generalmente depende del tipo de contrato, pues hay algunas modalidades más comunes en los de obra pública; otras más utilizadas en los de prestación de servicios y otras más indicadas para los de concesión; por mencionar algunos ejemplos¹ **Así las cosas, no hay una sola metodología para pactar el precio y, en gran medida, la manera de hacerlo ha obedecido a la costumbre mercantil y a la influencia de disciplinas técnicas, como la ingeniería o la administración de empresas, en la contratación estatal. Dentro de tales esquemas para determinar el precio pueden citarse, entre otros: i) los precios unitarios –calculados de acuerdo con las unidades que componen el objeto del contrato–, ii) el precio global –que equivale al monto total, sin discriminar unidades–, y iii) la administración delegada de recursos –en la que se distinguen los costos de inversión de los honorarios del administrador–.***

Pues bien, en los contratos cuyo precio se estructura a partir del sistema de precios unitarios, ha hecho parte de la práctica de los negocios que el contratante le solicite al potencial contratista que separe en su propuesta los costos directos –es decir, los que están directamente implicados en la ejecución del objeto–, de los costos indirectos –que equivalen a los rubros que no tienen que ver de manera inmediata con la ejecución de las actividades contractuales, pero que integran también el precio, bien

¹ »Sin embargo, en otros negocios, como la obra pública, la concesión y la consultoría, el Estado está acostumbrado a que se desglosen intensamente los costos, exigiendo no sólo el precio total sino una distinción entre los costos directos y los costos indirectos. Los primeros son los gastos imprescindibles para ejecutar la obra, entre los que se encuentra: la adquisición de materiales, insumos y suministros, la inversión en equipos, el pago de la mano de obra de las cuadrillas de trabajadores obreros y otros gastos afines – representados en los ítems que componen el contrato–. Los costos indirectos aluden a los gastos que también son necesarios para la obra, pero que no hacen parte de los elementos mismos con los que se construye, es decir, se trata de los costos de administración de la obra, los imprevistos que se presentan durante su ejecución y la utilidad esperada» (MARÍN CORTÉS, Fabián. El precio. Serie: Las cláusulas del contrato estatal. Medellín: Librería Jurídica Sánchez y Centro de Estudios de Derecho Administrativo –CEDA–, 2012. pp. 63-64).

porque constituyen erogaciones administrativas o contingentes para el contratista o bien porque se dirigen a salvaguardar su ganancia—. **En tal sentido, mientras que los costos directos se evidencian en el análisis de precios unitarios –APU–, como la sumatoria de los valores de los ítems según su unidad de medida,** los costos indirectos se suelen abreviar en las variables que integran el acrónimo AIU –Administración, Imprevistos y Utilidad–, que se calcula como un porcentaje aplicado a los costos indirectos.».

La jurisprudencia ha señalado que “[...] en la conformación de dichos precios unitarios, se tienen en cuenta todos los gastos que se requieren para realizar la unidad de medida respectiva –el metro lineal, el metro cúbico, el metro cuadrado, etc.–. Y lo que comúnmente se denomina análisis de precios unitarios, corresponde a la descomposición de los mismos para determinar los costos que los conforman: la maquinaria que se utilizará, calculando el valor por el tiempo que se requiera; la mano de obra, teniendo en cuenta el costo hora-hombre, y cuántas personas se requieren para la ejecución de esa unidad de medida; la cantidad de los materiales necesarios, etc.”². En concordancia, la doctrina explica que en la estructuración de los precios unitarios se tendrán en cuenta todos los costos directos necesarios para la ejecución del objeto contractual que se multiplicará por el AIU, lo que determina el valor unitario:

“Cada uno de los valores unitarios resultan de un análisis de los componentes requeridos para su elaboración, estudio que se denomina comúnmente ‘análisis de precios unitarios’. Así, se examinará, por ejemplo, que para la construcción de un metro cuadrado de muro se requieren 50 ladrillos, que tienen un valor de \$50.000; 15 kilos de cemento, que tienen un valor de \$5.000; 30 kilos de arena, que tienen un valor de \$500; 5 litros de agua, que tienen un valor de 100, y la mano de obra que tiene un valor de \$5.000. La sumatoria de cada uno de estos insumos básicos arroja el costo directo que debe cancelar el contratista para la construcción de un metro de muro.

El costo directo se multiplica por el AIU, es decir, por los gastos de administración, que incluye los gastos de personal que dirige la obra; los gastos de imprevistos, que pretende cubrir imprevistos y la utilidad. El resultado de la multiplicación anterior determina el valor unitario que deberá cancelar la entidad estatal. Dentro del valor unitario, entonces, están incorporados la totalidad de los gastos en los que incurre el contratista y la utilidad que espera recibir”³.».

El valor fue concebido a precios unitarios, generados a partir de la construcción de los Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada una de las actividades, en el cual se desglosa la cantidad de materiales a utilizar por unidad de trabajo, los equipos y personal (mano de obra) que se utilizarán. De igual forma, presenta el porcentaje de administración, utilidad e imprevistos sobre los cuales establece la premisa del trabajo.

De manera general, los valores asignados al presupuesto parten de un análisis técnico riguroso basado en los estudios, planos y documentos técnicos que sustentan cada uno de los costos que conforman el presupuesto.

Adicionalmente, dichos valores se establecieron con base en referencias de contratos históricos y estudios de mercado, donde se han determinado porcentajes estándar para estos rubros. Estos porcentajes son resultado de metodologías ampliamente utilizadas en el sector y reflejan los costos reales observados en proyectos de características similares. La aplicación de estos estándares permite asegurar que los valores asignados sean adecuados para cubrir los requerimientos del proyecto y que la estructuración del presupuesto se ajuste a criterios técnicos previamente definidos.

7.3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario será un contrato de obra a precios unitarios que la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato derivado del proceso de selección que se pretende adelantar se pagará, mediante actas parciales, de acuerdo al porcentaje de ejecución de las actividades que comprenden el alcance del objeto contractual, previa suscripción de acta de avance parcial recibida a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, designado por la entidad contratante, en la cual se hagan constar las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA y el porcentaje a que corresponden las mismas, respecto del alcance físico de las obras ejecutadas.

² CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia del 29 de febrero de 2012, Exp. 16371, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

³ PINO RICCI, Jorge. El régimen jurídico de los contratos estatales. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2005. pp. 416.



La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el futuro contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, corresponden a aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, a través de Resolución No. 540 del 21 de agosto de 2025, *«Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda»*. La versión implementada corresponde a la No. 1, vigente para procesos de selección, cuyo aviso de convocatoria fuera publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

- **Justificación de aplicación de criterios diferenciales. Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, así como puntaje adicional a su favor. El último inciso del artículo en mención dispone: *«Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes»*. No obstante, al tratarse de un proceso de selección estructurado bajo los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es preciso acotar que los mismos han sido previamente definidos por dicho ente rector.

- **Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, previene sobre el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. De acuerdo con el parágrafo 2 de la norma en mención: *«Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación»*.



En este marco, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura social, estructuró la siguiente obligación, la cual se plasmará en los Documentos del Proceso previo análisis de oportunidad y conveniencia:

«2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera».

Analizadas las condiciones de la obra que se ejecutará, la Entidad considera pertinente la inclusión de acciones afirmativas a favor de la población especialmente protegida, por lo que en los documentos del proceso adoptará la obligación de destinar para la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional arriba indicados.

- **Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la adopción de criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, y prevé a las Entidades sobre la obligación de incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: tiempo de experiencia, número de contratos para la acreditación de la experiencia, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad de la oferta, así como la potestas de asignar puntaje adicional a su favor. Al tratarse de un proceso de selección estructurado bajo los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es preciso acotar que los mismos han sido previamente definidos por dicho ente rector.

8.1. GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

8.2. CAPACIDAD JURÍDICA.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:



- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3) No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- 4) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

8.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		
3. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	Entre 251 y 1.000 SMMLV
3.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS



BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 30% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con



dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo



tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable].

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.5. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente



PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

8.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.



8.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

8.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.

Los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate de ponderación de la oferta, corresponden a aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, a través de Resolución No. 540 de 2025, *"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda"*.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

8.8.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago del contrato derivado del presente proceso de selección será a través del mecanismo de precios unitarios fijos.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se registrará íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en



sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los siguientes son los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación:

Detalle Deducción	Tarifa
ICA	8,56x1000
Estampilla UDC	1%
Estampilla Años Dorados	2%
Estampilla P/Justicia Familiar	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
ReteFuente Obra Construcción	2%
Contribución Ley 104/1993	5%

En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital, en ese sentido y como lo sabe el interesado es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que, a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

8.8.1.1. A.I.U.

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

8.8.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

8.8.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W del pliego de condiciones.

8.8.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor



En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

8.8.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos	3
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	3
(iii) presentación de un plan de calidad	4
(iv) Criterio ambiental	15
(v) Criterio Social	5
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

8.8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El criterio y el fundamento de este factor de calificación está sustentado en la Ley 816 de 2003, que través de su artículo 1 estableció que las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

A su turno, el Decreto 680 de 2021, introdujo modificaciones y adiciones al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con miras a reglamentar el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación.

El mencionado Decreto, introdujo una modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual quedó así:

«Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por



una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.».

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, cuyo texto es el siguiente:

«Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso.»

Finalmente, se reitera que las condiciones de acreditación de este puntaje para el caso en particular, han sido diseñadas por Colombia Compra Eficiente a través de la V.1. de los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Entonces, para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y los previstos sobre esta materia por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los referidos criterios, la Entidad Estatal desarrolló la siguiente metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto a contratar:

1. Identificar dentro del Presupuesto Oficial los bienes o insumos requeridos para la ejecución del proyecto.

DESCRIPCION DE LOS BIENES O INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ítem	Descripción	Unidad
1,02	CERRAMIENTO EN POLI SOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML
2,03	RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3
2,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSA CUADRADA DE 40 X 40 EN ÁREAS DE INTERVENCIÓN	M2
2,06	REALIZACIÓN DE PASANTES EN JARDINERAS PARA CRUCES DE TUBERÍA DE RIEGO (INCLUYE RESANE)	UND
3,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLUYE CONEXIÓN ELÉCTRICA E HIDRÁULICA	UND
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML
3,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	ML
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML
3,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2 1/2" RDE 21	ML
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	ML
3,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	ML
3,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 4"	UND
3,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1/2"	UND
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1"	UND
3,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2"	UND
3,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2 1/2"	UND
3,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1/2"	UND
3,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 1/2"	UND
3,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1"	UND
3,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 2"	UND
3,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 2"	UND
3,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 4"	UND
3,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 3"	UND
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2 1/2"	UND
3,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2"	UND
3,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 1/2"	UND
3,23	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 2"	UND
3,24	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 3"	UND
3,25	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2"	UND
3,26	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2 1/2"	UND
3,27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2 1/2" X 2"	UND



3,28	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1"	UND
3,29	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1/2"	UND
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 4"	UND
3,31	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1/2"	UND
3,32	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1"	UND
3,33	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2"	UND
3,34	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2 1/2"	UND
3,35	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 3"	UND
3,36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND
3,37	CONEXIÓN ACOMETIDA HIDRAULICA PRINCIPAL A CUARTO DE BOMBAS	GBL
3,38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA ANTIBANDALICAS PARA VALVULAS SECTORES	UND
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND
5,01	CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN-ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND
5,02	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND
5,03	CONCRETO CICLOPEO - 60% CONC. 3000 PSI	M3

2. Calcular el **valor parcial** de los bienes o insumos identificados, para lo cual se deberá multiplicar el valor unitario de cada uno por la cantidad requerida.

VALOR PARCIAL DE LOS BIENES O INSUMOS IDENTIFICADOS					
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1,02	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	1.305,52	\$ 58.665,43	\$ 76.588.892,17
2,02	RELLENO Y COMPACTACION MECANICA (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL DE SITIO PROVENIENTE DE EXCAVACION. CAPAS DE MAXIMO 20CM DE ESPESOR CON EQUIPO DE MEDIANA COMPACTACION.	m3	48,97	\$ 82.953,82	\$ 4.062.248,57
2,03	RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3	48,97	\$ 542.718,56	\$ 26.576.927,88
2,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSA CUADRADA DE 40 X 40 EN AREAS DE INTERVENCION	M2	24,73	\$ 258.777,66	\$ 6.399.571,53
2,06	REALIZACION DE PASANTES EN JARDINERAS PARA CRUCES DE TUBERIA DE RIEGO (INCLUYE RESANE)	UND	16	\$ 62.530,59	\$ 1.000.489,44
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	1	\$ 143.169.173,68	\$ 143.169.173,68
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML	747,63	\$ 35.775,15	\$ 26.746.575,39
3,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	ML	291,11	\$ 87.481,27	\$ 25.466.672,51
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML	278,05	\$ 108.564,45	\$ 30.186.345,32
3,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2 1/2" RDE 21	ML	72,07	\$ 140.807,84	\$ 10.148.021,03
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	ML	43,96	\$ 152.585,19	\$ 6.707.644,95
3,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	ML	89,09	\$ 210.082,55	\$ 18.716.254,38
3,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 4"	UND	8	\$ 109.886,37	\$ 879.090,96
3,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1/2"	UND	22	\$ 8.324,00	\$ 183.128,00
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1"	UND	14	\$ 9.582,43	\$ 134.154,02



3,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2"	UND	21	\$ 15.936,12	\$ 334.658,52
3,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2 1/2"	UND	3	\$ 40.786,51	\$ 122.359,53
3,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1/2"	UND	4	\$ 9.582,43	\$ 38.329,72
3,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 1/2"	UND	22	\$ 8.773,16	\$ 193.009,52
3,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1"	UND	7	\$ 13.774,14	\$ 96.418,98
3,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 2"	UND	2	\$ 32.562,85	\$ 65.125,70
3,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 2"	UND	3	\$ 30.379,91	\$ 91.139,73
3,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 4"	UND	16	\$ 249.785,32	\$ 3.996.565,12
3,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 3"	UND	11	\$ 119.563,41	\$ 1.315.197,51
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2 1/2"	UND	7	\$ 78.658,55	\$ 550.609,85
3,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2"	UND	33	\$ 38.607,50	\$ 1.274.047,50
3,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 1/2"	UND	42	\$ 11.050,38	\$ 464.115,96
3,23	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 2"	UND	17	\$ 71.054,29	\$ 1.207.922,93
3,24	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 3"	UND	3	\$ 71.054,29	\$ 213.162,87
3,25	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2"	UND	10	\$ 48.503,39	\$ 485.033,90
3,26	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2 1/2"	UND	2	\$ 48.503,39	\$ 97.006,78
3,27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2 1/2" X 2"	UND	7	\$ 35.293,91	\$ 247.057,37
3,28	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1"	UND	1	\$ 20.266,64	\$ 20.266,64
3,29	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1/2"	UND	62	\$ 20.266,64	\$ 1.256.531,68
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 4"	UND	2	\$ 2.805.123,75	\$ 5.610.247,50
3,31	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1/2"	UND	2	\$ 367.416,75	\$ 734.833,50
3,32	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1"	UND	3	\$ 468.379,20	\$ 1.405.137,60
3,33	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2"	UND	4	\$ 1.090.857,30	\$ 4.363.429,20
3,34	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2 1/2"	UND	1	\$ 1.569.595,95	\$ 1.569.595,95
3,35	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 3"	UND	2	\$ 2.014.302,15	\$ 4.028.604,30
3,36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	163	\$ 413.530,64	\$ 67.405.494,32
3,37	CONEXIÓN ACOMETIDA HIDRAULICA PRINCIPAL A CUARTO DE BOMBAS	GBL	1	\$ 2.153.344,26	\$ 2.153.344,26
3,38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA ANTIBANDALICAS PARA VALVULAS SECTORES	UND	14	\$ 1.230.257,79	\$ 17.223.609,06
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1	\$ 28.317.443,99	\$ 28.317.443,99



5,01	CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN-ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	1	\$ 54.224.023,07	\$ 54.224.023,07
5,02	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND	1	\$ 27.619.266,87	\$ 27.619.266,87
5,03	CONCRETO CICLOPEO - 60% CONC. 3000 PSI	M3	2,7	\$ 1.015.397,35	\$ 2.741.572,85

3. Calcular el valor total realizando la sumatoria de los valores parciales de los bienes o insumos requeridos en el proyecto.

VALOR TOTAL	\$ 606.430.352,12
-------------	-------------------

Determinar el porcentaje de participación de cada bien o insumo usando su valor parcial dividido por el valor total, cociente que deberá ser multiplicado por cien (100). Para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$participacion (\%) = \sum_{i=1}^n \left(\frac{valor\ parcial_i}{valor\ total} \right) * 100$$

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA BIEN O INSUMO						
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% DE PARTICIPACIÓN
1,02	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	1.305,52	\$ 58.665,43	\$ 76.588.892,17	12,6294622
2,02	RELLENO Y COMPACTACION MECANICA (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL DE SITIO PROVENIENTE DE EXCAVACION. CAPAS DE MAXIMO 20CM DE ESPESOR CON EQUIPO DE MEDIANA COMPACTACION.	m3	48,97	\$ 82.953,82	\$ 4.062.248,57	0,6698623
2,03	RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3	48,97	\$ 542.718,56	\$ 26.576.927,88	4,3825194
2,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSA CUADRADA DE 40 X 40 EN AREAS DE INTERVENCION	M2	24,73	\$ 258.777,66	\$ 6.399.571,53	1,0552855
2,06	REALIZACION DE PASANTES EN JARDINERAS PARA CRUCES DE TUBERIA DE RIEGO (INCLUYE RESANE)	UND	16	\$ 62.530,59	\$ 1.000.489,44	0,1649801
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	1	\$ 143.169.173,68	\$ 143.169.173,68	23,6085106
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML	747,63	\$ 35.775,15	\$ 26.746.575,39	4,4104942
3,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	ML	291,11	\$ 87.481,27	\$ 25.466.672,51	4,1994390
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML	278,05	\$ 108.564,45	\$ 30.186.345,32	4,9777102
3,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2 1/2" RDE 21	ML	72,07	\$ 140.807,84	\$ 10.148.021,03	1,6734026
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	ML	43,96	\$ 152.585,19	\$ 6.707.644,95	1,1060866



3,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	ML	89,09	\$ 210.082,55	\$ 18.716.254,38	3,0862991
3,08	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 4"	UND	8	\$ 109.886,37	\$ 879.090,96	0,1449616
3,09	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1/2"	UND	22	\$ 8.324,00	\$ 183.128,00	0,0301977
3,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 1"	UND	14	\$ 9.582,43	\$ 134.154,02	0,0221219
3,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2"	UND	21	\$ 15.936,12	\$ 334.658,52	0,0551850
3,12	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNION PRESION DE 2 1/2"	UND	3	\$ 40.786,51	\$ 122.359,53	0,0201770
3,13	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1/2"	UND	4	\$ 9.582,43	\$ 38.329,72	0,0063205
3,14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 1/2"	UND	22	\$ 8.773,16	\$ 193.009,52	0,0318272
3,15	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 1"	UND	7	\$ 13.774,14	\$ 96.418,98	0,0158994
3,16	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 45 X 2"	UND	2	\$ 32.562,85	\$ 65.125,70	0,0107392
3,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO 90 X 2"	UND	3	\$ 30.379,91	\$ 91.139,73	0,0150289
3,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 4"	UND	16	\$ 249.785,32	\$ 3.996.565,12	0,6590312
3,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 3"	UND	11	\$ 119.563,41	\$ 1.315.197,51	0,2168753
3,2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2 1/2"	UND	7	\$ 78.658,55	\$ 550.609,85	0,0907952
3,21	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 2"	UND	33	\$ 38.607,50	\$ 1.274.047,50	0,2100897
3,22	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 1/2"	UND	42	\$ 11.050,38	\$ 464.115,96	0,0765324
3,23	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 2"	UND	17	\$ 71.054,29	\$ 1.207.922,93	0,1991858
3,24	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 3"	UND	3	\$ 71.054,29	\$ 213.162,87	0,0351504
3,25	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2"	UND	10	\$ 48.503,39	\$ 485.033,90	0,0799818
3,26	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2 1/2"	UND	2	\$ 48.503,39	\$ 97.006,78	0,0159964
3,27	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2 1/2" X 2"	UND	7	\$ 35.293,91	\$ 247.057,37	0,0407396
3,28	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1"	UND	1	\$ 20.266,64	\$ 20.266,64	0,0033420
3,29	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1/2"	UND	62	\$ 20.266,64	\$ 1.256.531,68	0,2072013
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 4"	UND	2	\$ 2.805.123,75	\$ 5.610.247,50	0,9251264
3,31	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1/2"	UND	2	\$ 367.416,75	\$ 734.833,50	0,1211736
3,32	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 1"	UND	3	\$ 468.379,20	\$ 1.405.137,60	0,2317063
3,33	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2"	UND	4	\$ 1.090.857,30	\$ 4.363.429,20	0,7195268
3,34	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2 1/2"	UND	1	\$ 1.569.595,95	\$ 1.569.595,95	0,2588254
3,35	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 3"	UND	2	\$ 2.014.302,15	\$ 4.028.604,30	0,6643144
3,36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	163	\$ 413.530,64	\$ 67.405.494,32	11,1151254



3,37	CONEXIÓN ACOMETIDA HIDRAULICA PRINCIPAL A CUARTO DE BOMBAS	GBL	1	\$ 2.153.344,26	\$ 2.153.344,26	0,3550852
3,38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA ANTIBANDALICAS PARA VALVULAS SECTORES	UND	14	\$ 1.230.257,79	\$ 17.223.609,06	2,8401628
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1	\$ 28.317.443,99	\$ 28.317.443,99	4,6695295
5,01	CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN-ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	1	\$ 54.224.023,07	\$ 54.224.023,07	8,9415088
5,02	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND	1	\$ 27.619.266,87	\$ 27.619.266,87	4,5544005
5,03	CONCRETO CICLOPEO - 60% CONC. 3000 PSI	M3	2,7	\$ 1.015.397,35	\$ 2.741.572,85	0,4520837

4. Determinar el porcentaje acumulado entendido como la sumatoria de los porcentajes de participación definidos en el numeral anterior. Para lo cual, se sugiere, organizar los bienes en una tabla, en orden descendente según su porcentaje de participación, disponiendo una fila por cada bien, una columna para el nombre o descripción del bien, otra para el porcentaje de participación y otra en la que se consignará el porcentaje acumulado.

Al bien o insumo que tiene la mayor participación, es decir el que ocupa el primer lugar en el listado, le corresponderá como porcentaje acumulado el valor asignado como porcentaje de participación. Para el segundo bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado asignado al bien que lo antecede en el listado. Del mismo modo, para el tercer bien el porcentaje acumulado será la suma de su porcentaje de participación con el porcentaje acumulado calculado para el anterior bien, y así sucesivamente deberá procederse respecto de los demás bienes hasta completar todos los porcentajes acumulados. Para mayor claridad se aplicará la siguiente fórmula:

$$porcentaje\ acumulado_j = \sum_{j=0}^i participacion\ (\%)_i$$

Donde $participacion\ (\%)_i$ son las frecuencias acumuladas o porcentaje de participación (%) calculado.

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE ACUMULADO DE CADA BIEN O INSUMO							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	1	\$ 143.169.173,68	\$ 143.169.173,68	23,6085106	23,60851055
1,02	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	1.305,52	\$ 58.665,43	\$ 76.588.892,17	12,6294622	36,2379728
3,36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERSORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	163	\$ 413.530,64	\$ 67.405.494,32	11,1151254	47,3530982



5,01	CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN- ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	1	\$ 54.224.023,07	\$ 54.224.023,07	8,9415088	56,2946070
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML	278,05	\$ 108.564,45	\$ 30.186.345,32	4,9777102	61,2723171
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1	\$ 28.317.443,99	\$ 28.317.443,99	4,6695295	65,9418466
5,02	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND	1	\$ 27.619.266,87	\$ 27.619.266,87	4,5544005	70,4962471
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML	747,63	\$ 35.775,15	\$ 26.746.575,39	4,4104942	74,9067413
2,03	RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3	48,97	\$ 542.718,56	\$ 26.576.927,88	4,3825194	79,2892607
3,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1" RDE 21	ML	291,11	\$ 87.481,27	\$ 25.466.672,51	4,1994390	83,4886996
3,07	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4" RDE 21	ML	89,09	\$ 210.082,55	\$ 18.716.254,38	3,0862991	86,5749987
3,38	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLA ANTIBANDALICAS PARA VALVULAS SECTORES	UND	14	\$ 1.230.257,79	\$ 17.223.609,06	2,8401628	89,4151615
3,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2 1/2" RDE 21	ML	72,07	\$ 140.807,84	\$ 10.148.021,03	1,6734026	91,0885640
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 3" RDE 21	ML	43,96	\$ 152.585,19	\$ 6.707.644,95	1,1060866	92,1946507
2,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOSA CUADRADA DE 40 X 40 EN AREAS DE INTERVENCION	M2	24,73	\$ 258.777,66	\$ 6.399.571,53	1,0552855	93,2499362
3,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 4"	UND	2	\$ 2.805.123,75	\$ 5.610.247,50	0,9251264	94,1750626
3,33	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 2"	UND	4	\$ 1.090.857,30	\$ 4.363.429,20	0,7195268	94,8945894
2,02	RELLENO Y COMPACTACION MECANICA (EQUIPO LIVIANO) CON MATERIAL DE SITIO PROVENIENTE DE EXCAVACION. CAPAS DE MAXIMO 20CM DE ESPESOR CON EQUIPO DE MEDIANA COMPACTACION.	m3	48,97	\$ 82.953,82	\$ 4.062.248,57	0,6698623	95,5644518
3,35	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA 3"	UND	2	\$ 2.014.302,15	\$ 4.028.604,30	0,6643144	96,2287662
3,18	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE PRESION DE 4"	UND	16	\$ 249.785,32	\$ 3.996.565,12	0,6590312	96,8877974
5,03	CONCRETO CICLOPEO - 60% CONC. 3000 PSI	M3	2,7	\$ 1.015.397,35	\$ 2.741.572,85	0,4520837	97,3398811
3,37	CONEXIÓN ACOMETIDA HIDRAULICA PRINCIPAL A CUARTO DE BOMBAS	GBL	1	\$ 2.153.344,26	\$ 2.153.344,26	0,3550852	97,6949663



3,34	SUMINISTRO INSTALACION VALVULA COMPUERTA 2 1/2"	E DE DE	UND	1	\$ 1.569.595,95	\$ 1.569.595,95	0,2588254	97,9537917
3,32	SUMINISTRO INSTALACION VALVULA COMPUERTA 1"	E DE DE	UND	3	\$ 468.379,20	\$ 1.405.137,60	0,2317063	98,1854980
3,19	SUMINISTRO INSTALACION DE TEE PRESION DE 3"	E	UND	11	\$ 119.563,41	\$ 1.315.197,51	0,2168753	98,4023733
3,21	SUMINISTRO INSTALACION DE TEE PRESION DE 2"	E	UND	33	\$ 38.607,50	\$ 1.274.047,50	0,2100897	98,6124630
3,29	SUMINISTRO INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1/2"	E	UND	62	\$ 20.266,64	\$ 1.256.531,68	0,2072013	98,8196643
3,23	SUMINISTRO INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 2"	E	UND	17	\$ 71.054,29	\$ 1.207.922,93	0,1991858	99,0188501
2,06	REALIZACION DE PASANTES EN JARDINERAS PARA CRUCES DE TUBERIA DE RIEGO (INCLUYE RESANE)		UND	16	\$ 62.530,59	\$ 1.000.489,44	0,1649801	99,1838302
3,08	SUMINISTRO INSTALACION DE UNION PRESION DE 4"	E	UND	8	\$ 109.886,37	\$ 879.090,96	0,1449616	99,3287917
3,31	SUMINISTRO INSTALACION VALVULA COMPUERTA 1/2"	E DE DE	UND	2	\$ 367.416,75	\$ 734.833,50	0,1211736	99,4499653
3,2	SUMINISTRO INSTALACION DE TEE PRESION DE 2 1/2"	E	UND	7	\$ 78.658,55	\$ 550.609,85	0,0907952	99,5407606
3,25	SUMINISTRO INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2"	E	UND	10	\$ 48.503,39	\$ 485.033,90	0,0799818	99,6207424
3,22	SUMINISTRO INSTALACION DE TEE PRESION DE 1/2"	E	UND	42	\$ 11.050,38	\$ 464.115,96	0,0765324	99,6972748
3,11	SUMINISTRO INSTALACION DE UNION PRESION DE 2"	E	UND	21	\$ 15.936,12	\$ 334.658,52	0,0551850	99,7524598
3,27	SUMINISTRO INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2 1/2" X 2"	E	UND	7	\$ 35.293,91	\$ 247.057,37	0,0407396	99,7931994
3,24	SUMINISTRO INSTALACION DE BUJE PRESION DE 4" X 3"	E	UND	3	\$ 71.054,29	\$ 213.162,87	0,0351504	99,8283498
3,14	SUMINISTRO INSTALACION DE CODO 90 X 1/2"	E	UND	22	\$ 8.773,16	\$ 193.009,52	0,0318272	99,8601770
3,09	SUMINISTRO INSTALACION DE UNION PRESION DE 1/2"	E	UND	22	\$ 8.324,00	\$ 183.128,00	0,0301977	99,8903747
3,1	SUMINISTRO INSTALACION DE UNION PRESION DE 1"	E	UND	14	\$ 9.582,43	\$ 134.154,02	0,0221219	99,9124966
3,12	SUMINISTRO INSTALACION DE UNION PRESION DE 2 1/2"	E	UND	3	\$ 40.786,51	\$ 122.359,53	0,0201770	99,9326736
3,26	SUMINISTRO INSTALACION DE BUJE PRESION DE 3" X 2 1/2"	E	UND	2	\$ 48.503,39	\$ 97.006,78	0,0159964	99,9486700
3,15	SUMINISTRO INSTALACION DE CODO 45 X 1"	E	UND	7	\$ 13.774,14	\$ 96.418,98	0,0158994	99,9645694
3,17	SUMINISTRO INSTALACION DE CODO 90 X 2"	E	UND	3	\$ 30.379,91	\$ 91.139,73	0,0150289	99,9795983
3,16	SUMINISTRO INSTALACION DE CODO 45 X 2"	E	UND	2	\$ 32.562,85	\$ 65.125,70	0,0107392	99,9903375
3,13	SUMINISTRO INSTALACION DE CODO 45 X 1/2"	E	UND	4	\$ 9.582,43	\$ 38.329,72	0,0063205	99,9966580



3,28	SUMINISTRO E INSTALACION DE BUJE PRESION DE 2" X 1"	UND	1	\$ 20.266,64	\$ 20.266,64	0,0033420	100,0000000
------	---	-----	---	--------------	--------------	-----------	-------------

5. Identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS CUYO PORCENTAJE ACUMULADO ESTÉ DENTRO DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) O UN VALOR APROXIMADO POR DEBAJO							
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% DE PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	1	\$ 143.169.173,68	\$ 143.169.173,68	23,6085106	23,60851055
1,02	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	1.305,52	\$ 58.665,43	\$ 76.588.892,17	12,6294622	36,2379728
3,36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	163	\$ 413.530,64	\$ 67.405.494,32	11,1151254	47,3530982
5,01	CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN- ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	1	\$ 54.224.023,07	\$ 54.224.023,07	8,9415088	56,2946070
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML	278,05	\$ 108.564,45	\$ 30.186.345,32	4,9777102	61,2723171
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1	\$ 28.317.443,99	\$ 28.317.443,99	4,6695295	65,9418466
5,02	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND	1	\$ 27.619.266,87	\$ 27.619.266,87	4,5544005	70,4962471
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML	747,63	\$ 35.775,15	\$ 26.746.575,39	4,4104942	74,9067413
2,03	RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3	48,97	\$ 542.718,56	\$ 26.576.927,88	4,3825194	79,2892607

6. Identificar los bienes o insumos que cumplan con la condición anterior y en relación con estos se calculará el promedio de su porcentaje de participación. El promedio se calculará realizando la sumatoria de los porcentajes de participación de cada bien, resultado que luego se dividirá entre el número de bienes que se promedian.

CÁLCULO DEL PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS BIENES O INSUMOS RELEVANTES						
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	% DE PARTICIPACIÓN

⁴⁴ Corte definido a partir del diagrama de Pareto. Este es una herramienta gráfica de los datos se ordenan de mayor a menor, lo que deja más en claro qué aspectos deben resolverse primero y se apoya en el principio de Pareto, que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.



3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	1	\$ 143.169.173,68	\$ 143.169.173,68	23,6085106
1,02	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	1.305,52	\$ 58.665,43	\$ 76.588.892,17	12,6294622
3,36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	163	\$ 413.530,64	\$ 67.405.494,32	11,1151254
5,01	CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN- ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	1	\$ 54.224.023,07	\$ 54.224.023,07	8,9415088
3,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 2" RDE 21	ML	278,05	\$ 108.564,45	\$ 30.186.345,32	4,9777102
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA ELÉCTRICA	UND	1	\$ 28.317.443,99	\$ 28.317.443,99	4,6695295
5,02	CONSTRUCCION DE CUARTO DE BOMBAS	UND	1	\$ 27.619.266,87	\$ 27.619.266,87	4,5544005
3,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 1/2" RDE 13.5	ML	747,63	\$ 35.775,15	\$ 26.746.575,39	4,4104942
2,03	RELLENO EN TIERRA NEGRA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, HUMEDECIMIENTO)	M3	48,97	\$ 542.718,56	\$ 26.576.927,88	4,3825194
PROMEDIO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN						8,8099179

7. Los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.

BIENES RELEVANTES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN			
ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
3,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PRESIÓN CONSTANTE CON 4 BOMBAS SUMERGIBLES TIPO LAPICERO DE 5HPTRIFASICO A 220V, 6LPS A 30MCA CADA BOMBA, INCLYE CONEXIÓN ELECTRICA E HIDRAULICA	UND	23,6085106
1,02	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA VERDE 80% H=2,5MTS. INCLUYE LISTONES EN MADERA DISTANCIADOS C. 3MTS EMPOTRADOS CON MORTERO 1 : 4.	ML	12,6294622
3,36	SUMINISTRO E INSTALACION DE ASPERORES TIPO POP UP SERIE 3504 - PC - SAM - RAIN BIRD	UND	11,1151254
5,01	CONSTRUCCIÓN TANQUE EN CONCRETO DE 3500PSI, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN- ACERO DE REFUERZO CAPACIDAD 18M3	UND	8,9415088

8. Verificar si uno o varios bienes que cumplan con lo previsto en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incorporados, la Entidad Estatal verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo esté vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha de registro de estos bienes estos serán los que incluya en el pliego de condiciones.

Ahora bien, la Entidad, deja la constancia que luego de efectuarse la verificación en el portal <http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php>, se encontraron los siguientes resultados respecto de los bienes relevantes consultados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales:



CONSULTA DEL REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES (VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR)				
productoNombreTecnico	radicado	solifechaVencimiento	productoNombreComercial	productoSubpartidald
CEMENTO BLANCO THE ASTM 40KG ARGOS 3C	RPBN0167078	2026-07-11T00:00:00.000+00:00	CEMENTO BLANCO THE ASTM 40KG ARGOS 3C	2523210000
CEMENTO PORTLAND BLANCO EMPACADO	RPBN0167206	2026-07-17T00:00:00.000+00:00	CEMENTO BLANCO EMPACADO THE ASTM 40 KG	2523210000
CEMENTO TIPO UG (USO GENERAL) NTC 121: 2014	RPBN0169489	2026-08-28T00:00:00.000+00:00	CEMENTO HIDRÁULICO USO GENERAL (PRODUCIDO EN PLANTA CARACOLITO)	2523210000
CEMENTO TIPO UG (USO GENERAL) NTC 121: 2014	RPBN0170919	2026-09-24T00:00:00.000+00:00	CEMENTO HIDRÁULICO USO GENERAL	2523290000
CEMENTO TIPO ART (ALTA RESISTENCIA TEMPRANA) NTC 121: 2014	RPBN0170928	2026-09-24T00:00:00.000+00:00	CEMENTO HIDRÁULICO USO ESTRUCTURAL	2523290000
CEMENTO TIPO ART (ALTA RESISTENCIA TEMPRANA) NTC 121:2021	RPBN0170929	2026-09-24T00:00:00.000+00:00	CEMENTO HIDRÁULICO USO ESTRUCTURAL	2523290000
CEMENTO TIPO UG (USO GENERAL) NTC 121:2021	RPBN0170930	2026-09-24T00:00:00.000+00:00	CEMENTO HIDRÁULICO SUPERRESISTENTE	2523290000
CEMENTO TIPO ART (ALTA RESISTENCIA TEMPRANA) NTC 121: 2014	RPBN0170932	2026-09-24T00:00:00.000+00:00	CEMENTO CONCRETERO ESPECIAL	2523290000
CEMENTO TIPO ART (ALTA RESISTENCIA TEMPRANA) NTC 121: 2014	RPBN0170933	2026-09-24T00:00:00.000+00:00	CEMENTO HIDRÁULICO USO ESTRUCTURAL (PRODUCIDO EN PLANTA CARACOLITO)	2523290000
CEMENTO HIDRAULICO	RPBN0173291	2026-11-06T00:00:00.000+00:00	CEMENTO TIPO USO GENERAL	2523900000
CEMENTO HIDRAULICO	RPBN0173293	2026-11-06T00:00:00.000+00:00	CEMENTO TIPO ALTA RESISTENCIA	2523900000
PLACA PLANA A BASE DE FIBROCEMENTO PARA LA CONSTRUCCION, VARIAS REFERENCIAS	RPBN0173564	2026-10-29T00:00:00.000+00:00	PLACA PLANA A BASE DE FIBROCEMENTO.	6811820000
TEJA ONDULADA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS	RPBN0173566	2026-10-29T00:00:00.000+00:00	TEJA ONDULADA A BASE DE FIBROCEMENTO TEJA DE BASE CEMENTICIA REFORZADA CON FIBRA SINTETICA	6811810000
TEJA CASTELLANA A BASE DE FIBROCEMENTO VARIAS REFFERENCIAS	RPBN0173595	2026-10-29T00:00:00.000+00:00	TEJA CASTELLANA A BASE DE FIBROCEMENTO	6811810000
FIBROCEMENTO	RPBN0174057	2026-11-12T00:00:00.000+00:00	FIBROCEMENTO	2523900000

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	CEMENTO TIPO UG (USO GENERAL)	23/09/2025	23/09/2026	2523290000	8,9415088	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
- 2) Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.



8.8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.8.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad procederá a establecer las fórmulas de desempate a partir de lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 30 de diciembre de 2020, en la forma estructurada en los documentos tipo para los procesos de selección de abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10. GARANTÍAS.

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.



Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(N/A)	(N/A)
	Devolución del pago anticipado	(N/A)	(N/A)



Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Veinte por cinco (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.3. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



10.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Chile (Alianza Pacífico)	SI	SI	SI: 2*	NO



México (Alianza Pacífico)	NO	-	-	NO
Perú (Alianza Pacífico)	SI	SI	SI: 2*	NO
Canadá	NO	-	-	NO
Chile	SI	SI	SI: 2* 33*	NO
Corea	NO	-	-	NO
Costa Rica	SI	SI	-	SI
Estados Unidos	NO	-	-	NO
Estado AELC	SI	SI	SI: 33*	NO
México	NO	-	-	NO
El Salvador (Triángulo Norte)	NO	-	-	NO
Guatemala (Triángulo Norte)	SI	SI	SI: 2*	NO
Honduras (Triángulo Norte)	NO	-	-	NO
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Israel	NO	-	-	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

MERYS CASTRO PEREIRA
Directora administrativa de apoyo logístico
Alcaldía mayor de Cartagena de indias

	Nombre	Cargo	Área	Firma
Revisó	Hellen Tapias Moncrieff	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	
Proyectó	Sandra Escudero Castillo	Asesora Jurídica Externa	UIC DAAL	